

Boletín Oficial de Aragón

Rango: ORDEN

Fecha de disposición: 25 de septiembre de 2001

Fecha de Publicación: 26/09/2001

Número de boletín: 114

Organo emisor: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Título: ORDEN de 25 de septiembre de 2001, del Departamento de Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria para la presentación de programas de diversificación económica rural (PRODER) contemplados en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón y de programas de la iniciativa LEADER PLUS para el período 2000-2006 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Texto

ORDEN de 25 de septiembre de 2001, del Departamento de Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria para la presentación de programas de diversificación económica rural (PRODER) contemplados en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón y de programas de la iniciativa LEADER PLUS para el período 2000-2006 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Agenda 2000 define las líneas estratégicas de la Comisión Europea para la etapa 2000-2006, configurando el desarrollo rural como el segundo pilar de la Política Agrícola Común. También refuerza la participación de los interlocutores económicos y sociales, no sólo en la planificación, sino también en la gestión de las acciones que se desarrollen en los diferentes programas.

Los Reglamentos (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos y 1750/1999 de la Comisión, de 23 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del citado Reglamento (CE) 1257/1999 constituyen el marco normativo general de los diferentes programas de desarrollo rural.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, la Comisión de las Comunidades Europeas adopta, en su reunión de 14 de abril de 2000, las orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural LEADER PLUS. Mediante Decisión C(2001) 2067 de fecha 31 de julio de 2001, la Comisión de las Comunidades Europeas aprueba el Programa Regional de Aragón para la iniciativa comunitaria LEADER PLUS y la participación financiera del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (Sección Orientación) y de las Administraciones nacionales.

Por otra parte, el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad

Autónoma de Aragón (2000-2006) fue aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas mediante la Decisión C (2000) 2657-final, de fecha 13 de septiembre de 2000. Considerando positiva la experiencia desarrollada en Aragón al amparo de la Iniciativa LEADER II, se ha previsto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón que parte de las acciones puedan llevarse a cabo por Grupos de Acción Local, denominándose dicha parte del Programa con las siglas PRODER. En virtud de lo cual, se ha aprobado el Decreto 198/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de ayudas para la aplicación del programa de diversificación económica rural (PRODER) en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2000-2006 y faculta al Consejero de Agricultura para su desarrollo.

Debido a la similitud en las formas de gestión, aunque no en la tipología de las acciones, entre LEADER PLUS y PRODER, se considera conveniente realizar una convocatoria única para aquellos que territorios suficientemente organizados para gestionar alguna de las fórmulas de desarrollo citadas durante la etapa 2000-2006 puedan presentar sus solicitudes y ser éstas analizadas conjuntamente.

La presente Orden se dicta en virtud de la competencia del Departamento en materia de desarrollo rural, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 f) del Decreto 1/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el estructura orgánica del Departamento de Agricultura.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.--Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la selección mediante concurrencia competitiva de los programas de diversificación económica rural (PRODER) y de programas de iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2000-2006.

Segundo.--Ambito de aplicación.

1. Los programas de diversificación económica rural (PRODER) y los de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS se aplicarán a territorios rurales determinados en los correspondientes instrumentos de programación y para los que los Grupos de Acción Local constituidos al efecto presenten planes de desarrollo para un territorio rural concreto que forme un conjunto homogéneo desde el punto de vista físico, económico y social.

2. Es incompatible la gestión simultánea de dichos programas.

Tampoco será posible que un mismo territorio esté incluido en el ámbito de aplicación de ambos programas.

Tercero.--Requisitos de los Grupos de Acción Local.

1. Los Grupos de Acción Local, que estarán dotados de personalidad

jurídica, son un conjunto equilibrado y representativo de interlocutores públicos y privados implantados a escala local que definen una estrategia, informan y asesoran a la población rural, movilizan y estimulan a las comunidades en orden al desarrollo económico y social de su zona de actuación y promueven la ejecución de proyectos de inversión e iniciativas que generen empleo o mejoren la calidad de vida, todo ello gestionado en el marco de un programa de desarrollo elaborado conforme a lo dispuesto en los apartados 5 y 6. La transparencia en la atribución de funciones y responsabilidades serán un principio orientador de todas las actuaciones del grupo, debiendo garantizarse, además, la plena capacidad de los interlocutores para asumir las tareas encomendadas, incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.

2. Con independencia de la forma jurídica adoptada por los Grupos de Acción Local y de las disposiciones a las que en virtud de la misma hayan de ajustarse, los programas comarcales incluirán un capítulo de régimen societario que explicita, de forma coherente con lo anteriormente expuesto, al menos: --Requisitos para adquirir la condición de socio.

--Sistema de admisión de socios.

--Obligaciones y derechos de los socios.

--Baja de socios. Suspensión de los derechos de socio.

Consecuencias económicas.

--Régimen económico. Aportaciones. Cuotas de ingreso. Patrimonio.

Responsabilidades.

--Representación y gestión del Grupo de Acción Local. Normas de disciplina social.

--Funcionamiento de los Organos de Decisión. Funciones y composición. Convocatorias. Derechos de voto.--Mayorías.

Delegación de facultades. Libros y contabilidades.

--Derechos de información.

--Normas de disolución y liquidación.

3. En todo caso, los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, deberán representar en los órganos de decisión al menos el 50% de los derechos de voto.

4. Los Grupos de Acción Local seleccionados deberán facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de la Comisión Europea y de los órganos de control comunitario, nacionales o autonómicos.

Asimismo deberán tener una contabilidad independiente para las acciones PRODER o LEADER PLUS de acuerdo con los convenios que posteriormente se suscriban.

5. En todo caso, los Grupos de Acción Local, cualesquiera que sea su forma jurídica, carecerán estatutariamente de fines de lucro.

A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter comercial, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no comerciales.

Cuarto.--Funciones de los Grupos de Acción Local 1. Los Grupos de Acción local serán los gestores de los programas de diversificación económica rural en su territorio, responsables de divulgar, animar, recibir las solicitudes, analizarlas y proponer su aprobación o desestimación, y en caso de aprobación, proponer la subvención a conceder, de conformidad con lo dispuesto en las normas que se especifican en el Decreto 198/2001, de 18 de septiembre de 2001, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de ayudas para la aplicación del programa de diversificación económica rural (PRODER) en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2000-2006 y en general con la normativa que resulte de aplicación en la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Aragón para el periodo 2000-2006.

2. Los Grupos de Acción Local serán los gestores de los programas de la iniciativa LEADER PLUS, responsables en su territorio de divulgar, animar, recibir las solicitudes, analizarlas, aprobarlas o denegarlas y pagar las ayudas concedidas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación en ejecución de lo previsto en el art. 21 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

3. En ambos casos, se suscribirán convenios de colaboración entre el Grupo de Acción Local, el Departamento de Agricultura de la Diputación General de Aragón, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y, en su caso, las Diputaciones Provinciales en los que se establecerán las normas de adjudicación, empleo, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

4. Estos convenios regularán, al menos, las siguientes materias:

--Importe de las subvenciones nacionales y comunitarias.

--Ambito geográfico y objeto de la acción.

--Ejecución de las medidas o líneas de actuación.

--Principios de actuación.

--Concesión de ayudas a los beneficiarios.

--Procedimientos de gestión.

- Pago de las ayudas.
- Garantías.
- Sistema de elaboración de informes.
- Control financiero.
- Reducción, suspensión y supresión de la ayuda comunitaria.
- Devolución de los fondos aplicados indebidamente.
- Prevención, detección y corrección de irregularidades.
- Carácter, duración y revisión del convenio. Normativa aplicable.
- Relación de municipios, extensión y población del territorio de actuación.

5. Asimismo, los convenios incorporarán los cuadros financieros de ejecución, los modelos tipificados de solicitud, informe técnico-económico, contrato y certificación relativos a la gestión de los proyectos de gastos o inversión y el Régimen de Ayudas que sea autorizados por la Comisión Europea.

Quinto.--Programas de diversificación económica rural (PRODER).

1. Los programas deberán mostrar claramente las capacidades, deficiencias y potencialidades de la zona susceptible de aplicación, exponer los objetivos específicos perseguidos mediante la aplicación del programa, su articulación con las políticas de desarrollo rural ya en marcha o previstas, la estrategia aplicada para alcanzarlos, la coherencia y la plusvalía de las actividades propuestas y su repercusión sobre el medio ambiente.

2. De las medidas que figuran en el anexo del Reglamento (CE) 1750/99, los programas de diversificación económica rural (PRODER) podrán incluir las siguientes medidas: c) Formación g) Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas m) Comercialización de productos agrícolas de calidad p) Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines a fin de aumentar las posibilidades de empleo y de ingresos alternativos.

s) Fomento del turismo y del artesanado t) Protección del medio ambiente en conexión con la conservación del paisaje y la economía agraria y forestal, así como la mejora del bienestar de los animales.

Sexto.--Programas de iniciativa LEADER PLUS.

1. Los programas deberán mostrar claramente las capacidades, deficiencias y potencialidades de la zona susceptible de aplicación, exponer los objetivos específicos perseguidos mediante la aplicación de la iniciativa, su articulación con las políticas de desarrollo rural ya en marcha o previstas, la estrategia aplicada para

alcanzarlos, la coherencia y la plusvalía de las actividades propuestas y su repercusión sobre el medio ambiente.

2. La estrategia propuesta por los Grupos de Acción Local en sus programas de desarrollo reunirá las siguientes características: A) Deberá tratarse de una estrategia integrada, que aplique un enfoque global concertado, basado en la interacción de los operadores, sectores y proyectos, centrada en principio en un aspecto dominante representativo de la identidad, los recursos o los conocimientos técnicos específicos desarrollados en la comarca y la capacidad de aglutinar a todos los operadores y proyectos de diversos ámbitos en una misma estrategia de desarrollo. Se consideraran aspectos aglutinantes los siguientes: --Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios en las comarcas de actuación.

--Mejora de la calidad de vida de las zonas rurales.

--Valorización de los productos locales, en particular, facilitando el acceso al mercado y el mantenimiento en este de las pequeñas estructuras de producción mediante actuaciones de tipo colectivo.

--Valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de Red Natura 2000.

Cada programa deberá demostrar que la estrategia propuesta se articula en uno o, demostrada su coherencia, en varios de los aspectos anteriores. En ningún caso la estrategia podrá consistir en una acumulación de proyectos o en una mera yuxtaposición de intervenciones sectoriales.

En todo caso, tendrán prioridad las estrategias que tengan por objeto la igualdad de oportunidades de mujeres y jóvenes y la generación de mayores posibilidades de empleo.

B) Deberá probar su coherencia y arraigo en la comarca de actuación, en especial desde el punto de vista socioeconómico.

Además, deberá justificar su viabilidad económica y carácter sostenible, en el sentido de que el empleo de recursos no va a comprometer las opciones de futuras generaciones.

C) Deberá demostrar su carácter piloto, creando instrumentos que permitan emprender vías de desarrollo sostenible, nuevas en comparación con las prácticas ejercidas en el pasado y concebidas y aplicadas en el marco de otros programas. Sin perjuicio de otras circunstancias que puedan considerarse, se estima que el carácter piloto puede explicitarse en función de los siguientes aspectos:

--Aparición de nuevos productos y servicios que incorporen los rasgos específicos locales --Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos humanos naturales y financieros del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficaz del potencial endógeno, --Combinación y enlace de sectores de la

economía tradicionalmente muy apartados y, --Creación de formas originales de organización y participación de la población local en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

D) Deberá demostrar la posibilidad de transferencia de los métodos propuestos, en tanto que los promotores de proyecto tienen la obligación de poner a disposición de un sistema de información en red su experiencia en el terreno metodológico, así como los resultados logrados.

E) La estrategia de desarrollo deberá demostrar su carácter complementario con las intervenciones de otros programas que se desarrollen o se pretendan desarrollar en la comarca de actuación.

Séptimo.--Procedimientos de gestión de los programas.

1. Tanto los programas de diversificación económica rural (PRODER) como los de iniciativa comunitaria LEADER PLUS incorporarán en un apartado los procedimientos de gestión de los mismos que contemplen al menos: --Mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones. Funciones y responsabilidades.

--Sistemas de divulgación del programa. Recepción y estudio de solicitudes.

--Elaboración de los informes técnico-económicos. Selección de proyectos. Baremos. Metodología de certificaciones. Motivación de decisiones.

--Registros y seguimiento de proyectos.

--Mecanismos de control y recuperación de subvenciones.

2. En todo caso se garantizarán los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Octavo.--Territorios de aplicación de los programas El territorio de actuación del Grupo de Acción Local debe ser superior al término municipal, estar dotado de continuidad geográfica, incluir al menos 10.000 habitantes y ser uniforme en sus principales características físicas, económicas y sociológicas. Excepcionalmente se podrá autorizar territorios con población inferior a 10.000 habitantes en zonas especialmente definidas y justificadas.

Noveno.--Características financieras.

1. Los programas de diversificación económica rural (PRODER) y los programas de iniciativa LEADER PLUS, con independencia de las aportaciones de las instituciones públicas y privadas que lo componen, contarán con una financiación global de las Administraciones Públicas hasta el 40%.

2. Los recursos económicos puestos definitivamente a disposición de

cada grupo, así como de cada una de las Administraciones implicadas, será determinada con precisión según las características de los programas presentados, el número de grupos seleccionados y las disponibilidades presupuestarias, conveniéndose individualmente con cada uno de ellos.

3. Aquellos programas que prevean financiación a cargo de las Entidades Locales deberán contar con acuerdos plenarios de las mismas que concreten su participación financiera y el compromiso a contribuir a la cofinanciación del programa comarcal.

Décimo.--Comisión de selección.

1. Para la selección de los programas de diversificación económica rural (PRODER) y programas de iniciativa LEADER PLUS se constituirá una Comisión formada por los siguientes miembros: --Presidente:

Consejero de Agricultura de la Diputación General de Aragón, quien podrá delegar en el Director General de Estructuras Agrarias del Departamento de Agricultura.

--Vocales: --El Director General de Estructuras Agrarias del Departamento de Agricultura de la Diputación General de Aragón.

--El Director General de Economía del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón.

--El Director General de Administración Local y Política Territorial del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

--Tres representantes de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

--Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

--Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.

--Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

Actuará como Secretario de la Comisión con voz, pero sin voto, el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Estructuras Agrarias del Departamento de Agricultura de la Diputación General de Aragón.

Podrán participar en el proceso de selección, con voz pero sin voto, el Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias, el Presidente de la Asociación Aragonesa de Municipios y el Presidente de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural. Así mismo se podrá convocar a expertos, técnicos o representantes de otras organizaciones para asesoramiento de la Comisión.

2. La Comisión de Selección quedará integrada en el Departamento de Agricultura de la Diputación General de Aragón.

3. La Comisión determinará sus normas y procedimiento de trabajo.

4. La selección de los programas de los Grupos de Acción Local se efectuará sobre la base de las mayores puntuaciones globales en aplicación del apartado 11.

5. Los acuerdos de la Comisión sobre la selección de los programas presentados se adoptarán por consenso y se formalizarán en un acta. Contra la resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Comisión de Selección o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente.

Décimo primero.--Criterios de selección.

En el proceso selectivo se valorará el territorio, el Grupo de Acción Local y el programa presentado conforme a los criterios que a continuación se enumeran. La Comisión de Selección determinará la puntuación a asignar a cada uno de ellos.

a) En cuanto al territorio --Racionalidad con principios generales de ordenación territorial --Densidad de población: habitantes por Km². Se valorarán mejor los territorios que presenten menor densidad de población --Grado de ruralidad: tipifica los territorios en función de la población residente en municipios con densidades menores de 100 hab./Km². Se valorarán mejor los territorios con mayor grado de ruralidad (% población residente en municipios <100 hab./Km².

--Grado de urbanización: proporción de población residente en entidades de población superiores a 10.000 habitantes. Se valorarán mejor los territorios con menor grado de urbanización.

(% población residente en entidades de población superior a 10.000 hab.) --Tasa de dependencia: razón entre la población en edades no productivas, sea por juventud (0-15 años) o por vejez (65 y más años) sobre población en edad activa. A mayor tasa, mejor valoración.

$$\text{Población} < 15 \text{ años} + \text{población} > 65 \text{ años} \text{ Tasa de dependencia} = \frac{\text{Población} < 15 \text{ años} + \text{población} > 65 \text{ años}}{\text{Población} 15-64 \text{ años}}$$

--Índice de reemplazo: A menor índice, mejor valoración:

$$\frac{\text{pob } 15-39 \text{ años}}{\text{pob } 40-64 \text{ años}}$$

--Evolución y estructura de la población rural: a índices más desfavorables mejor valoración Grado de envejecimiento: % población > 65 años Pérdida de población: 1984-1994, % Tasa de masculinidad:

Hombres Mujeres

--Paro registrado:

$$\text{Parados} \text{ Tasa de paro} = \frac{\text{P. Activa}}{\text{P. Activa} + \text{Parados}}$$

A mayor porcentaje mejor valoración

--Tasa de actividad = $\frac{\text{Pob. activa}}{\text{Pob.} > 16 \text{ años}}$ (%). A menor tasa de actividad mejor valoración.

--Población ocupada agraria: % de población ocupada agraria. A mayor porcentaje mejor valoración.

--Superficie desfavorecida, (superficie/superficie total), % A mayor porcentaje de superficie desfavorecida mejor valoración.

b) En relación con los Grupos.

--Procedimientos de gestión del programa.

--Normas de funcionamiento (Estatutos y Reglamento interno).

--Composición del Grupo de Acción Local (Grado de implicación de los sectores económicos y sociales).

Incidencia de los agentes privados.

Representatividad respecto al territorio.

Representatividad respecto al tema aglutinante.

Representatividad respecto a las acciones propuestas.

c) En cuanto al programa.

--Calidad de diagnóstico previo.

--Coherencia entre los objetivos del programa y el diagnóstico.

--Calidad de la estrategia de desarrollo: coherencia entre las medidas planteadas y los objetivos a conseguir.

--Carácter piloto.

--Carácter innovador.

--Complementariedad con otras políticas de desarrollo rural.

--Dinamización y esfuerzo de asociación (Grado de consulta local en la fase de elaboración del programa).

--Prioridad de los colectivos de mujeres y jóvenes.

--Viabilidad económica.

--Respeto a la política medio ambiental (carácter sostenible).

--Transferibilidad.

Décimo segundo.--Procedimiento.

1. Los Grupos de Acción Local deberán presentar la solicitud en el plazo establecido en el apartado 14, acompañada de la documentación

prevista en el apartado 13.

2. Previamente al estudio de la solicitud por la Comisión de Selección, la Dirección General de Estructuras Agrarias del Departamento de Agricultura podrá requerir ampliación de documentación o modificación de los programas presentados con la finalidad de conseguir una homogeneidad formal que permita un análisis comparativo. Dicho requerimiento será atendido por el Grupo de Acción Local en el plazo de quince días.

3. Posteriormente, las solicitudes serán analizadas por la Comisión de Selección, de acuerdo con el siguiente proceso: 3.1.--Comprobación de la documentación planteada.

3.2.--Aplicación de los criterios de selección. En este momento se podrá recabar de los solicitantes cuanta información complementaria o modificaciones del programa se consideren adecuadas.

Se procederá en primer lugar a la selección de los programas de iniciativa LEADER PLUS y posteriormente a los programas de diversificación económica rural (PRODER).

La Comisión aprobará una selección de programas de iniciativa LEADER PLUS o de diversificación económica rural (PRODER). Dicha aprobación podrá quedar condicionada a la efectiva aportación de la información complementaria o a la modificación del programa que se considere adecuada por la Comisión de Selección.

3.3- Una vez determinados los programas seleccionados el Consejero de Agricultura comunicará a los Grupos de Acción Local la dotación financiera de la que disponen para llevarlos a término, a fin de que adapten los programas presentados a las disponibilidades financieras reales y poder proceder a la firma de los convenios correspondientes entre cada Grupo de Acción Local y las diferentes Administraciones.

Décimo tercero.--Documentación.

Para concurrir a la selección las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación: 1.--Anexo I debidamente cumplimentado y ajustándose a los espacios previstos en el mismo.

2.--Certificado de la entidad que acredite la representación de la persona que presente la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.--Programa de diversificación económica rural (PRODER) o/y programas de iniciativa comunitaria LEADER PLUS, estructurados conforme al Anexo III.

4.--Información relativa al grupo de acción local estructurada conforme al Anexo IV.

Décimo cuarto.--Presentación de solicitudes y plazo.

1. Los Grupos de Acción Local presentarán las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, acompañadas de la documentación descrita en el artículo anterior por duplicado, en la Dirección General de Estructuras Agrarias (sita en Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36 de Zaragoza), en el Servicio Provincial de Agricultura de su provincia o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de septiembre de 2001.

El Consejero de Agricultura, GONZALO ARGUILE LAGUARTA
ANEXO III ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE INICIATIVA COMUNITARIA
LEADER
PLUS

--Presentación.

Enmarca el programa (que lo hace, por qué....) y expone el contenido del mismo someramente siguiendo el índice (máximo 2 páginas) --Ambito territorial.

Denominación de la zona. Delimitación aportando un mapa de detalle. Justificación del perímetro elegido. Relación de municipios con indicación de superficie, población, densidad y núcleos poblacionales.

(máximo 5 páginas) --Descripción de la zona y diagnóstico.

Delimitación territorial. Presentación sistematizada de los datos más significativos. Diagnóstico de la situación detectando los problemas y las potencialidades.

(máximo 40 páginas).

--Aspecto aglutinante en el que se centra la estrategia del programa.

(máximo 5 páginas).

--Objetivos.

Enunciar y cuantificar los objetivos a alcanzar.

(máximo 5 páginas).

--Estrategia.

A partir de los objetivos se va descendiendo de forma gradual hasta

llegar a la concreción de las actuaciones a realizar. En el nivel de medidas encajar las actuaciones a las medidas literales que figuran en el Plan financiero del Anexo V.

(máximo 5 páginas).

--Información relativa a las medidas contempladas.

Descripción en detalle de las actuaciones previstas en cada medida.

(máximo 50 páginas).

--Plan de financiación.

Según el Anexo V.

--Responsable Administrativo-Financiero.

Entidad y persona propuestos para realizar las funciones.

--Sistemática seguida para la elaboración del programa.

Describir como se ha abordado la elaboración del programa: si se ha contratado en su totalidad, si solo se han contratado algunos estudios previos, si se ha elaborado directamente por el grupo y el equipo técnico.....

Describir como se ha dado participación a la población en la elaboración del programa o si una vez elaborado se ha sometido a consulta de los agentes socioeconómicos de la zona. Indicar fechas, lugares y resultado.

En el ámbito de decisión interna del grupo describir el proceso seguido para llegar a la aprobación del programa (máximo 15 páginas)
ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACION ECONOMICA RURAL (PRODER)

--Presentación.

Enmarca el programa (que lo hace, por qué....) y expone el contenido del mismo someramente siguiendo el índice.

(máximo 2 páginas).

--Ambito territorial.

Denominación de la zona. Delimitación aportando un mapa de detalle. Justificación del perímetro elegido. Relación de municipios con indicación de superficie, población, densidad y núcleos poblacionales.

(máximo 5 páginas).

--Descripción de la zona y diagnóstico.

Delimitación territorial. Presentación sistematizada de los datos más significativos. Diagnóstico de la situación detectando los problemas y las potencialidades.

(máximo 40 páginas).

--Objetivos.

Enunciar y cuantificar los objetivos a alcanzar.

(máximo 5 páginas).

--Estrategia.

A partir de los objetivos se va descendiendo de forma gradual hasta llegar a la concreción de las actuaciones a realizar. En el nivel de medidas encajar las actuaciones a las medidas literales que figuran en el Plan financiero del Anexo VI.

(máximo 5 páginas).

--Información relativa a las medidas contempladas.

Descripción en detalle de las actuaciones previstas en cada medida.

(máximo 50 páginas).

--Plan de financiación.

Según el Anexo VI.

--Sistemática seguida para la elaboración del programa.

Describir como se ha abordado la elaboración del programa: si se ha contratado en su totalidad, si solo se han contratado algunos estudios previos, si se ha elaborado directamente por el grupo y el equipo técnico.....

Describir como se ha dado participación a la población en la elaboración del programa o si una vez elaborado se ha sometido a consulta de los agentes socioeconómicos de la zona. Indicar fechas, lugares y resultado.

En el ámbito de decisión interna del grupo describir el proceso seguido para llegar a la aprobación del programa.

(máximo 15 páginas).

ANEXO IV INFORMACION RELATIVA AL GRUPO DE ACCION LOCAL

--Denominación.

--Dirección.

--Personalidad jurídica y fecha de constitución.

--Relación de socios.

Indicando para cada uno el número de votos que tiene, su carácter público o privado, el representante acreditado en el caso de socios que no sean personas físicas, fecha de solicitud y fecha de admisión.

--Organos de gobierno.

Funciones, procedimiento de elección, duración de los mandatos y periodicidad de las reuniones.

Composición indicando número de votos de cada uno, su carácter público o privado, el representante acreditado en el caso de socios que no sean personas físicas, fecha de última elección y cargo que ostenta.

(máximo 10 páginas).

--Procedimientos para la admisión y bajas de socios.

(máximo 5 páginas).

--Sistemas de participación.

Procedimientos de participación de los asociados en el funcionamiento del grupo y herramientas previstas para informar y dinamizar a los socios (correo ordinario, boletines impresos, boletines electrónicos, páginas web....).

(máximo 5 páginas).

--Solvencia.

Cuotas vigentes para los socios e ingresos realizados por este concepto en los dos últimos ejercicios.

--Experiencia en otros programas de desarrollo.

Experiencia en el diseño y gestión de otros programas de desarrollo, con indicación breve y concisa de los resultados obtenidos, especialmente en lo referente a la dinamización social conseguida.

(máximo 5 páginas).

--Medios para la ejecución del programa.

En infraestructuras (locales) como equipamiento distinguiendo entre existentes y previstos.

En recursos humanos: Relación de puestos de trabajo: enumerar los puestos de trabajo previstos y describir las funciones de cada uno,

los requisitos mínimos exigibles a quienes los ocupen (titulación académica, conocimientos específicos...). Si está cubierto el puesto indicar quien lo ocupa.

Debe quedar claro que puesto de trabajo tiene atribuida la función de responsable máximo del equipo.

Relación nominal de personas contratadas por el grupo a la fecha de presentar la solicitud, indicando para aquellas que vayan a participar en la aplicación del programa su historial profesional.

Sistemas para garantizar la publicidad, concurrencia y transparencia en las contrataciones que se vayan a realizar.

(máximo 10 páginas).

--Disposiciones relativas a la aplicación del programa (Procedimientos de gestión).

Descripción de los sistemas previstos para publicitar el programa e informar a la población, tanto previamente a la puesta en marcha del mismo como en el proceso de ejecución.

Descripción del proceso de tramitación de los expedientes: quien toma las decisiones, quien las ejecuta, que plazo se tendrá en cuenta, que documentos mínimos existirán, que libros de registro se van a emplear...

Descripción del sistema contable. Cuentas corrientes a emplear y manejo de las mismas.

Ubicación de los centros de trabajo donde el equipo técnico desarrollará sus funciones.

Mecanismos de control interno que se van a emplear.

Procedimiento previsto para dar respuesta a las quejas y requerimientos de los beneficiarios y de la población en general.

Código de conducta para las personas pertenecientes a la Junta Directiva y responsable máximo del equipo técnico en la tramitación de expedientes cuyo promotor sea la entidad a la que representen ellos mismos o familiares directos. (máximo 30 páginas).

--Relación de Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones y otras Entidades que apoyan la solicitud.

--Documentación anexa: --Copia compulsada del acta de constitución (solo cuando el grupo de acción local tenga una antigüedad menor de dos años).

--Copia compulsada del ejemplar de estatutos registrado.

--Copia validada por el Secretario y el Presidente del Reglamento

interno o documento similar cuando exista.

--Copia compulsada del libro oficial de registro de socios.

--Copia compulsada del libro oficial de cuentas (2 últimos ejercicios).

--Certificado conforme al anexo II de Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones y otras Entidades que apoyan la solicitud.

©*Marzo 1997* - Bases de datos producidas por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón

BRSCGI ®

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR
EL ANEXO 2
SOLICITUD DE AYUDA A LA PRODUCCION
DE ACEITE DE OLIVA Y/O ACEITUNA DE MESA.
CAMPAÑA 2001/2002

- (1) Si es socio de OPA-ARAGON: 1
Si es socio de UTECO: 2
Si es socio de ORPO-ARAGON: 3
Si es socio de CRISOLIVA: 4
- (2) A rellenar por la Administración.
(3) A rellenar por la Administración.
- (4) En caso de modificar la dirección de residencia respecto a su Declaración de cultivo de olivar, habrá de acreditarlo con tarjeta identificativa o certificado de empadronamiento.
- (5) Datos bancarios relativos a su Solicitud de Ayuda de la campaña anterior.
- (6) Datos bancarios a rellenar sólo si la O.P.R. modifica los de la Solicitud de Ayuda de la campaña anterior.
- (7) En caso de aportar más de 5 certificados de almazara y/o industria de transformación autorizadas, se presentarán copias sucesivas del impreso de Solicitud de ayuda y numeradas correlativamente.
- (8) Se indicará:
—A: para certificado de almazara (obtención de aceite)
—M: para certificados de industria de transformación (aceituna de mesa)
—O: para ventas de aceitunas realizadas a través de Operadores Comerciales
- (9) Para certificados de Almazara e Industria de Transformación se cumplimentará sin decimales y para los Operadores Comerciales se consignarán los kilogramos de aceitunas que figuran en la factura de venta.
- (10) Sólo se cumplimentarán para los certificados de almazara (obtención de aceite) y sin decimales.
- (11) En caso de aportar más de tres facturas de venta, se presentarán copias sucesivas del impreso de solicitud de ayuda y numeradas correlativamente.

1035 *ORDEN de 5 de abril de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se abre un nuevo plazo para acogerse a las ayudas para la aplicación del programa de diversificación económica rural (PRODER).*

Por Decreto 198/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se regula el sistema de ayuda para la aplicación del programa de diversificación económica rural (en lo sucesivo PRODER), en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2000-2006. En la aludida disposición se señala que la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán los PRODER en cada territorio, se efectuará previa convocatoria pública, siendo la Comisión de Selección que se constituya respecto a la iniciativa comunitaria Leader Plus la que también actuará para la selección de los Grupos de Acción Local y de los programas correspondientes a los PRODER. Por otro lado el Decreto 198/2001, señala en el apartado 2 del artículo 4 que no cabe la gestión simultánea de un programa de la iniciativa Leader Plus con otro del PRODER, no siendo posible tampoco que un mismo territorio esté incluido en el ámbito de aplicación de dos programas.

Posteriormente se dicta por el Departamento de Agricultura la Orden de 25 de septiembre de 2001, por la que se aprueba la convocatoria para la presentación de programas de diversificación económica rural (PRODER), contemplados en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón y de programas de la iniciativa LEADER PLUS para el período 2000-2006 en la

Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 114, de 26 de septiembre), habilitando tal Orden un plazo común para la presentación de solicitudes de aprobación de programas y de los Grupos de Acción Local que han de gestionarlos tanto respecto a los PRODER como a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS. La convocatoria fija, entre otras cuestiones, la composición de la Comisión de Selección que ha de escoger entre los programas presentados respecto a los dos tipos de actuaciones citadas, los criterios y el procedimiento de selección y recuerda lo que ya dice el Decreto 198/2001, respecto a la incompatibilidad de la gestión simultánea de ambos tipos de programas y de la imposibilidad de que un mismo territorio esté incluido en el ámbito de aplicación de ambas clases de actuaciones.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y previos los trámites pertinentes se ha procedido por la Comisión de Selección, tal como establece el apartado Duodécimo de la Orden de 25 de septiembre de 2001 del Departamento de Agricultura, en primer lugar a la determinación de los programas que han resultado seleccionados respecto a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS, lo que se ha hecho en virtud de Acuerdo adoptado en su reunión del día 26 de marzo de 2002.

Durante el proceso de selección de los Programas Leader Plus se han producido por parte de los Grupos de Acción Local diversas modificaciones programáticas y territoriales en relación con la iniciativa presentada en un principio, tales modificaciones efectuadas por los propios Grupos han permitido alcanzar un mayor grado de homogeneidad territorial, evitando los solapamientos geográficos entre Programas y Grupos. La señalada actuación de los Grupos ha permitido cumplir adecuadamente con la exigencia de homogeneidad territorial establecida en el apartado Segundo de la convocatoria.

En definitiva el proceso de selección de Grupos de Acción Local y de los Programas que estos han de gestionar respecto a la iniciativa LEADER PLUS ha quedado cerrado, habiéndose obtenido en todos los casos un marco territorial homogéneo desde el punto de vista físico, económico y social, tal y como exige para esa iniciativa el Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria «Leader Plus» y los programas de desarrollo endógeno de grupos de acción local, incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER).

La selección de los Grupos de Acción Local y Programas a ejecutar sobre la iniciativa comunitaria LEADER PLUS, como se ha dicho, ha tenido incidencia territorial respecto a los Grupos y los Programas, lo que deriva en que el territorio no seleccionado pero que todavía podría resultar beneficiario de la ejecución de un Programa en el marco de los PRODER, no es el mismo que existía tras la presentación de solicitudes, habiéndose producido en ellos la desaparición o incorporación de municipios. La variación territorial implica que el Grupo de Acción Local y quienes lo componen no sean los mismos, tampoco lo sean los Programas que éstos habían presentado, sucediendo lo mismo con su territorio. En definitiva para proceder a una adecuada selección de los PRODER ya no puede tenerse como referencia los Programas presentados al amparo de la Orden del Departamento de Agricultura de 25 de septiembre de 2001.

Siendo el territorio la referencia para la selección y ejecución de los programas y también para la constitución del Grupo (integrado por instituciones públicas y privadas con implantación efectiva en el territorio de actuación), tal y como señalan entre otros los artículos 4 y 7 del Decreto 198/2001, y teniendo presente que los territorios de los Programas ya no pueden ser los mismos que cuando se presentaron, resulta obligado abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los PRODER, lo que ha de

permitir que sean presentados programas acordes a la situación territorial existente tras la selección de los programas LEADER PLUS.

Igualmente debe destacarse que los criterios de selección en los que se funda la determinación de los Programas que finalmente resultan escogidos (territorio, grupo y programa) no pueden separarse del territorio de actuación en cada caso, sino más bien al contrario el territorio es referencia obligada e inseparable respecto a la valoración de los méritos correspondientes a cada apartado. Por tanto no resultaría viable, ni congruente que se hubieran mantenido como referencia los Programas y Grupos de Acción Local, cuando ya resulta imposible que éstos coincidan con los territorios que se tuvieran por base en su elaboración y constitución respectivamente, lo que invalidaría todo diagnóstico, descripción y valoración. Por tanto para una correcta y realista aplicación de los criterios de selección resulta necesario que se proceda a la apertura de un nuevo plazo de presentación de programas PRODER.

Por los motivos expuestos se declaró por la Comisión de Selección antes citada, desierta la selección de Programas correspondientes a los PRODER, proponiendo a su vez al Consejero de Agricultura que se abriera nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a tales Programas, propuesta que se asume y se hace efectiva con la aprobación de esta Orden.

De este modo la aprobación de esta Orden va a hacer posible que el proceso de selección de los PRODER se efectúe en régimen de concurrencia competitiva tal como exige la Orden del Departamento de Agricultura de 25 de septiembre de 2001 y que los Grupos que se constituyan y los Programas que estos presenten se ajusten a la realidad del territorio disponible tras la selección de los Programas LEADER PLUS.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Selección de los Programas de Diversificación Económica Rural (PRODER) y programas de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS.

Resuelvo:

Primero.—Plazo presentación solicitudes.

Se abre un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» para que los Grupos de Acción Local presenten las solicitudes para acogerse a programas de diversificación económica rural (PRODER), en el formato y con la documentación que establece la Orden de 25 de septiembre de 2001, del Departamento de Agricultura (BOA nº 114, de 26 de septiembre).

Segundo.—Proceso de selección.

El proceso de selección de los Programas de diversificación económica rural (PRODER) se efectuará de acuerdo con la Orden de 25 de septiembre de 2001, del Departamento de Agricultura.

Tercero.—Ratificación de Grupos y Programas

En aquellos casos en los que, habiéndose presentado solicitud al amparo de la Orden de 25 de septiembre de 2001, el ámbito territorial de implantación de los Grupos de Acción Local y el de ejecución de los Programas no se haya visto afectado, únicamente será necesario que aquéllos presenten en el plazo señalado en el apartado Primero, un escrito dirigido al Director General de Estructuras Agrarias del Departamento de Agricultura en el que se ratifiquen respecto al contenido del Programa y a la constitución del Grupo presentados tras la publicación de aquella.

Zaragoza, 5 de abril de 2002.

**El Consejero de Agricultura,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**